



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

ACUERDO No. CNSC - 20181000007406 DEL 22-11-2018

"Por el cual se modifica el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC - 20181000002596 del 19 julio de 2018, con el que se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - Proceso de Selección No. 609 de 2018"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo previsto en las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional, el Decreto Ley 882 de 2017, el Decreto 1075 de 2015¹, adicionado por el Decreto 1578 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

El 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- expidió el Acuerdo No. CNSC – 20181000002596, "Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - Proceso de Selección No. 609 de 2018".

En el artículo 10° del referido Acuerdo, se detallaron los empleos y cargos objeto del proceso de selección No. 609 de 2018, relacionados así:

"ARTÍCULO 10°. EMPLEOS Y CARGOS CONVOCADOS. Los empleos y cargos en vacancia definitiva de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, del DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

EMPLEOS	CARGOS	MUNICIPIOS/NÚMERO DE VACANTES			
		CALAMAR	EL RETORNO	MIRAFLORES	SAN JOSE DEL GUAVIARE
DIRECTIVO DOCENTE	DIRECTOR RURAL	0	0	3	3
	COORDINADOR	1	5	1	4
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES CONVOCADOS		1	5	4	7
DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	0	1	0	0
	PRIMARIA	6	35	11	59
	MATEMÁTICAS	0	7	3	9
	CIENCIAS SOCIALES	1	1	3	5
	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1	4	3	6
	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	0	3	1	3
	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	1	3	2	6
	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	0	1	1	3

¹ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

"Por el cual se modifica el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC - 20181000002596 del 19 julio de 2018, con el que se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - Proceso de Selección No. 609 de 2018"

EMPLEOS	CARGOS	MUNICIPIOS/NÚMERO DE VACANTES			
		CALAMAR	EL RETORNO	MIRAFLORES	SAN JOSE DEL GUAVIARE
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	1	1	1
	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	1	5	2	7
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	0	0	1	0
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	0	1	0	0
	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	0	2	0	1
TOTAL CARGOS DOCENTES DE AULA CONVOCADOS		11	64	28	100
TOTAL CARGOS CONVOCADOS		12	69	32	107

(...)"

Posteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento del Guaviare, mediante oficio con radicado número 20186000918732 del 1 de noviembre de 2018, solicitó la modificación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC docente, debido a que se incluyó una plaza de docente de primaria perteneciente a la planta de personal docente indígena, lo que hace imperioso su actualización, así:

Para el municipio de San José del Guaviare, Suprimir una (1) vacante para el empleo de Docente de Primaria.

En cuanto a la modificación de la convocatoria, el artículo 2.4.1.6.3.5 del Decreto 1578 de 2017², dispone:

"Antes de iniciarse las inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), lo cual deberá ser oficialmente divulgada por la entidad contratada para adelantar el proceso...".
(Negritas fuera del texto).

A la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Guaviare, la Comisión Nacional del Servicio Civil no ha iniciado la fase de inscripción dentro de las convocatorias de Directivos Docentes y Docentes en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, es procedente modificar el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC - 20181000002596 del 19 de julio de 2018, atendiendo a las necesidades de la entidad territorial, para lo cual se procederá a ajustar la Oferta Pública de Empleo de Carrera –OPEC, en los términos anteriormente relacionados, en el marco del Proceso de Selección No. 609 de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión de Sala Plena del 21 de noviembre de 2018,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 10°. EMPLEOS Y CARGOS CONVOCADOS, del Acuerdo No. CNSC - 20181000002596 del 19 de julio de 2018, el cual quedará así:

² "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional".

"Por el cual se modifica el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC - 20181000002596 del 19 julio de 2018, con el que se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - Proceso de Selección No. 609 de 2018"

"ARTÍCULO 10°. EMPLEOS Y CARGOS CONVOCADOS. Los empleos y cargos en vacancia definitiva de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC Docente, del DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE que se convocan por este concurso abierto de méritos son:

EMPLEOS	CARGOS	MUNICIPIOS/NÚMERO DE VACANTES			
		CALAMAR	EL RETORNO	MIRAFLORES	SAN JOSE DEL GUAVIARE
DIRECTIVO DOCENTE	DIRECTOR RURAL	0	0	3	3
	COORDINADOR	1	5	1	4
TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES CONVOCADOS		1	5	4	7
DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	0	1	0	0
	PRIMARIA	6	35	11	58
	MATEMÁTICAS	0	7	3	9
	CIENCIAS SOCIALES	1	1	3	5
	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1	4	3	6
	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	0	3	1	3
	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	1	3	2	6
	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	0	1	1	3
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	1	1	1
	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	1	5	2	7
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	0	0	1	0
	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	0	1	0	0
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE	0	2	0	1	
TOTAL CARGOS DOCENTES DE AULA CONVOCADOS		11	64	28	99
TOTAL CARGOS CONVOCADOS		12	69	32	106

PARÁGRAFO 1°. Las vacantes de que trata el presente artículo son las que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 4972 del 22 de marzo 2018.

PARÁGRAFO 2°. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, reportada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cns.gov.co a través de enlace SIMO.

PARÁGRAFO 3°. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE y es de responsabilidad exclusiva de este, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias vigente, la OPEC se corregirá acogiendo lo establecido en el Decreto 1578 de 2017 y el citado Manual, siguiendo las reglas previstas en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo No. CNSC – 20181000002596 de 2018³. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC. Los actos administrativos de corrección de errores de redacción, errores aritméticos, y/o aclaraciones serán suscritos únicamente por la CNSC."

ARTÍCULO 2°.- Los demás artículos del Acuerdo No. CNSC - 20181000002596 del 19 julio de 2018, continúan incólumes.

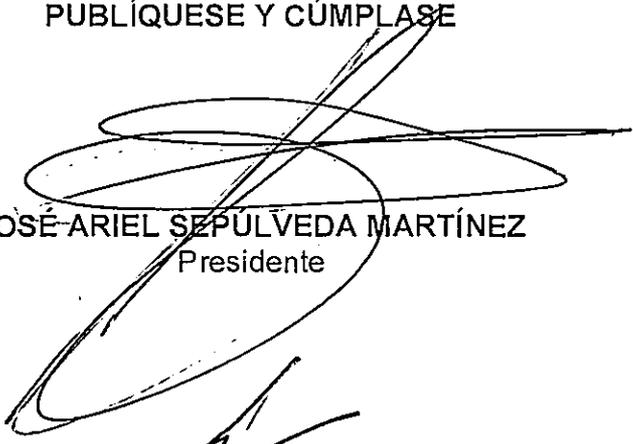
³ "Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE – Proceso de Selección No. 609 de 2018"

"Por el cual se modifica el artículo 10° del Acuerdo No. CNSC - 2018100002596 del 19 julio de 2018, con el que se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - Proceso de Selección No. 609 de 2018"

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., el 22 de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ-ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente



NEBIO DE JESÚS ECHEVERRY CADAVID
Gobernador del Guaviare

Aprobó: Dra. Luz Amparo Cardoso Canizalez – Comisionada
VoBo: Ana Esperanza Castro Jaimes – Asesora Presidencia
Revisó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado
Proyectó: Constanza Guzmán Manrique – Gerente de Convocatoria
Sonia Milena Benjumea Castellanos - Abogada

